Comisión Colombiana de Juristas solicita declarar inconstitucional la emergencia en salud

Ayer la CCJ presentó a la Corte Constitucional un escrito en el que le solicita declarar inconstitucional la emergencia social en salud. Allí pone de presente que los problemas del sistema de salud son estructurales, recurrentes y sistemáticos, y no corresponden a hechos nuevos o sobrevinientes, que son los únicos que habilitan al Gobierno a hacer uso de la figura del estado de emergencia.

En la intervención ciudadana, apoyada por 13 organizaciones y 489 ciudadanos y ciudadanas colombianos, se argumenta que los hechos invocados para declarar la emergencia social no son sobrevinientes, sino que obedecen a deficiencias estructurales del sistema de salud, que ya habían sido anunciadas y previstas. También se señala que el Gobierno nacional pudo haber hecho uso de medidas ordinarias para dar respuesta a la situación, específicamente (i) haber presentado y promovido proyectos de ley que enfrentaran el problema de la financiación del SGSSS, o (ii) haber utilizado los dineros que tiene investidos el FOSYGA para, en un futuro inmediato, cubrir las deudas y las obligaciones que le corresponden, mientras se adoptaban los correctivos legislativos y administrativos necesarios para arreglar la situación. Lo anterior ya había sido puesto de presente por la Corte Constitucional, la Defensoría del Pueblo y la Procuraduría General de la Nación, entre otros, quienes le habían solicitado al Gobierno medidas que respondieran a la crisis de la salud.

Mientras la Corte Constitucional decide si acepta los argumentos invocados, el Gobierno ha anunciado una serie de fórmulas de solución para corregir los errores que cometió al adoptar algunas medidas en desarrollo de la emergencia social, las cuales son desalentadoras y jurídicamente inviables.

Por un lado, ha anunciado que reglamentará algunas disposiciones de la emergencia social con el fin de reparar los yerros en los que incurrió, perdiendo de vista que, en la medida en que los decretos dictados al amparo de la emergencia tienen carácter de ley, sólo pueden ser modificados por otras leyes, pero no por normas dictadas por el Gobierno. Además, esta propuesta es una mera falacia de distracción, por cuanto a la fecha sólo se han adoptado dos decretos reglamentarios de la emergencia social, relacionados con la base de actualización del Plan Obligatorio de Salud y la autonomía médica, a pesar de que los problemas que ha causado la emergencia en salud son múltiples y de diversa naturaleza.

Por otro lado, el Gobierno ha dicho que promoverá ante el Congreso proyectos de ley con el fin de derogar las iniciativas adoptadas. Si bien es cierto que ya fueron presentados algunos de ellos, tendrán que esperar a surtir el trámite en el Congreso antes de cobrar vigencia, y mientras tanto los colombianos y colombianas seguirán padeciendo los efectos adversos de la emergencia.

Frente a este escenario, la decisión de la Corte Constitucional en la que revisará la declaración de la emergencia social por la crisis del sector de la salud cobra especial importancia, por cuanto representa una oportunidad para dejar sin efectos los remedios de la emergencia social, que en lugar de sanar al sector de la salud y a quienes hacen uso de él, los enfermó aún más, causando un detrimento serio de los derechos de diversos sectores de la población colombiana.

Bogotá, 17 de febrero de 2010

Para mayor información, contactar a: Gustavo Gallón Giraldo, director de la CCJ